

CIRCULAR PARTICULAR N.º 007

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 07 de octubre de 2025.

La Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes (S. C. y G. B.) en su carácter de Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios, en el marco de la normativa vigente en materia de locaciones de bienes inmuebles: art. 140 de la ley 12510 y su decreto reglamentario N.º 1104/16, y lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N.º 1178/25, recomienda:

-establecer un plazo máximo de vigencia de la contratación no mayor a veinticuatro (24) meses;

-mantener fijo e invariable del precio del canon locativo como mínimo durante los primeros tres (3) meses de vigencia del contrato, pudiendo actualizarse de manera trimestral por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Índice para Contratos de Locación (ICL) del Banco Central de la República Argentina (BCRA), o el que en el futuro lo reemplace;

En forma previa a la intervención de ésta S. C. y G. B. y a los fines de poder analizar la razonabilidad del canon locativo inicial la jurisdicción comitente deberá:

-dar intervención al Servicio de Catastro e Información Territorial para informe de competencia;

-incorporar, en relación al relevamiento de mercado conforme lo establecido en el art. 2º del Decreto N.º 1178/25, constancias de por lo menos dos Inmobiliarias de la ciudad y/o de la Cámara Inmobiliaria sobre la existencia o no, en la zona de otros inmuebles de condiciones y características similares, y en caso afirmativo canon que se pretende. Para el supuesto de no ser posible contar con dicho relevamiento, se deberá justificar por informe fundado, suscripto o avalado por autoridad competente con rango no inferior al de subsecretario/a del área.

En relación a la documentación mínima exigida por la normativa vigente , se ratifica la circular nro. 6 de fecha 02/10/24 de ésta S. C. y G. B.

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES.

Firmado digitalmente por CESCUT Maria Laura
CUIL 27258037281
Fecha: 2025.10.07 12:38:57 ART
Razón:
Firmado con el Firmador Digital Web